



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0839-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 21 de Diciembre de 2018.

VISTO:

La Carta N° 2011-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 20 de Diciembre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 130° de la citada norma establece que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores. Los Alcaldes y Regidores de centros poblados son elegidos por un período de cuatro años. Asimismo, el artículo 131° establece que el Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, de igual manera el artículo 8° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que el Alcalde provincial proclama al Alcalde y a su lista de regidores, que obtiene la votación más alta, comunicando el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0275-2018-MPH-BCA, de fecha 15 de mayo de 2018, se resuelve: **CONFORMAR** el Comité Técnico Electoral de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, para llevar a cabo el Proceso Electoral de los Centros Poblados de Apan Alto, Chala, Lucmacucho, Chicolón y el Auque, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Presidente	Gerente de Asesoría Jurídica.
Secretario.	Gerente de Administración y Finanzas.
Tesorera	Gerente de Desarrollo Social.
Vocal 1	Gerente de Desarrollo Económico.
Vocal 2	Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0016-2018-A-MPH-BCA, se aprobó la Convocatoria para elección de las Autoridades de (05) Centros Poblados de la provincia de Hualgayoc, así como el Reglamento de Proceso de Elecciones para Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, donde se ha establecido disposiciones genéricas para la conducción y realización de los procesos de elecciones municipales de Centros Poblados.

Que, mediante Carta N° 201-2018-MPH-BCA/GAJ, de fecha 20 de diciembre de 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica en calidad de Presidente del Comité Técnico Electoral del Proceso de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, informa y solicita a la Secretaria General, emita el acto resolutorio que reconoce a los Concejos Municipales de centros Poblados: Chala, El Auque y Lucmacucho, para el periodo 2019-2022, advirtiendo que con fecha 15 de diciembre de 2018, se llevó a cabo el Proceso Electoral de las Autoridades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Municipales de los Centros poblados de Apan Alto, Chala, Lucmacucho, Chicolón y El Auque, habiendo los Centros Poblados de Apan Alto y Chicolón, presentado a la fecha Recurso de Apelación y Recurso de Nulidad, y al no haber presentado recurso impugnativo los Centros Poblados de Chala, El Auque y Lucmacucho, corresponde declarar como ganadores a la Organización Política que obtuvo la mayoría de votos emitidos por los Centros Poblados antes referidos, para el periodo 2019-2022 (...) bajo el marco normativo de la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. Por lo que solicita la emisión del acto resolutorio que reconoce a los Concejos Municipales de los Centros Poblados: Chala, El Auque y Lucmacucho, para el periodo 2019-2022.

Que, considerando lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCLAMAR y RECONOCER al Concejo Municipal del Centro Poblado CHALA, tal como se indica a continuación, para el periodo de Gobierno Municipal 2019 – 2022:

CENTRO POBLADO DE CHALA

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
ALCALDE	HUAMAN BARDALES, MAXIMO	27541753
1° REGIDOR	VASQUEZ CAMPOS, AMILCAR	43608398
2° REGIDOR	BECERRA RUIZ, IRMA VIVIAN	80461840
3° REGIDOR	RUIZ URRUTIA, LESLY YULISSA	72467208
4° REGIDOR	HUAMÁN CARRANZA, FELICIANO	27557680
5° REGIDOR	MEJIA CACHAY, TRINIDAD	27551205



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas y las unidades orgánicas que correspondan efectúen las acciones necesarias para la transferencia de gastos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, en el marco de la normatividad aplicable sobre la materia.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General proceda a notificar la presente Resolución al Alcalde del Centro Poblado CHALA, y a las áreas correspondientes de esta Entidad y en COORDINACIÓN con la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL